

Fomento a la construcción de capacidades en relación a las políticas públicas  
apoyadas por Contratos de Reforma Sectorial (CRS) en Bolivia 2014/25

# Fortalecimiento de la capacidad institucional en los sectores de desarrollo integral con coca, tráfico ilícito de drogas y seguridad alimentaria para una eficiente gestión del apoyo presupuestario sectorial en Bolivia

## *DI-031: Elaboración del Reglamento del Control Social Comunitario (CSC)*

### *Anexo 4 Reglamento*

Contrato n° DCI/LA/2017/392-699

N° de identificación: EuropeAid/138320/IH/SER/BO



Proyecto Financiado por la  
Unión Europea



Implementada por el consorcio:  
AGRER — DT GLOBAL - COWATER  
Bruselas, septiembre 2022



**Disclaimer:**

Este informe ha sido elaborado por el consorcio AGRER/DT GLOBAL/ COWATER con financiamiento de la Unión Europea. Las opiniones aquí expresadas son del consultor y no expresan necesariamente las de la Comisión Europea.



# **Fortalecimiento de la capacidad institucional en los sectores de desarrollo integral con coca, tráfico ilícito de drogas y seguridad alimentaria para una eficiente gestión del apoyo presupuestario sectorial en Bolivia (DITISA)**

**Contrato N° DCI/LA/2017/392-699**

**Misión DI-31: Elaboración del Reglamento del Control Social Comunitario (CSC)**

**Informe: Reglamento del Control Social Comunitario para las Organizaciones Sociales Productoras de coca.**

## **Anexo 4 Reglamento**

Autor: Jesús Sanéz Mamani

La Paz / septiembre 2022

Consortio AGRER – DT GLOBAL – COWATER





## REGLAMENTO DEL CONTROL SOCIAL COMUNITARIO PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES PRODUCTORAS DE COCA

### CAPITULO I OBJETIVO, ALCANCE Y AMBITO DE INTERVENCION

**ARTICULO 1º (OBJETO).** - El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos e instrumentos de coordinación para fortalecer los procesos de estabilización de la superficie de cultivos de coca, mediante la aplicación del Control Social Comunitario en zonas autorizadas de producción.

**ARTICULO 2º (FINALIDAD).** - El presente reglamento tiene por finalidad:

- a) Regular los procedimientos e instrumentos de coordinación.
- b) Apoyar a las organizaciones sociales productoras de coca para la Implementación del Control Social Comunitario.
- c) Establecer procedimientos en apoyo al control social comunitario para las instancias involucradas.
- d) Coadyuvar con la estabilización de la superficie de cultivos de coca.

**ARTICULO 3º (ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN).** –

I. El presente instrumento reglamentario tendrá el alcance en su aplicación en las zonas autorizadas de producción de cultivos de coca en los Departamentos de La Paz y Cochabamba, reconocidas por la Ley N° 906 General de la Coca y el y el Decreto Supremo N° 3318 Reglamento a la Ley General de la Coca.

II. El presente reglamento una vez consensuado en su contenido es de aplicación y cumplimiento para:

- a) El personal dependiente del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral a través de la DIGPROCOCA y sus Unidades ejecutoras UDES Y / UDESTRO.
- b) Las organizaciones sociales productoras de coca de las Zonas Autorizadas.

**ARTICULO 4º (ZONAS DE PRODUCCIÓN AUTORIZADAS).** -

- I. Las zonas autorizadas de producción de coca reconocidas en la Ley N°906 y su Decreto Supremo N°3318, son las siguientes;
  - a) En el departamento de La Paz, reconocidas las siguientes zonas; Originaria ancestral, originaria ancestral con registro y catastro, con registro y catastro,
  - b) En el departamento de Cochabamba, reconocida la zona de producción con Registro Catastro.

**ARTICULO 5º (DEFINICIONES Y SIGLAS).** - A los efectos de aplicación del presente instrumento se utilizarán las siguientes siglas:

**Definiciones:**

- a) **Control social comunitario:** Es el sistema de control interno que ejerce la comunidad y las organizaciones sociales productoras de coca, basado en sus usos, costumbres, normas y procedimientos propios.
- b) **Registro de productor de coca:** Es la descripción de datos del productor de coca, registrada en el Sistema Único de la Coca (SISCOCA).



- c) **Catastro de parcela de coca:** Es la recopilación de datos espacial y descriptivo de la parcela de coca, con características legales y físicas.
- d) **Mapas temáticos:** Es un mapa geográfico que transmite datos sobre un tema relevante para un área geográfica representada.
- e) **Renovación de parcela de coca:** Es la sustitución de la parcela productiva de coca catastrada por otra nueva.

**Siglas:**

- a) MDRyT: Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
- b) VCDI: Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral
- c) CSC: Control Social Comunitario.
- d) DIGPROCOCA: Dirección General de Desarrollo Integral de las regiones Productoras de Coca.
- e) CO.FE.CA.Y Consejo de Federaciones Campesinas de los Yungas de La Paz.
- f) UDESY: Unidad de Desarrollo Económico Social de los Yungas.
- g) UDESTRO: Unidad de Desarrollo Económico Social del Trópico.
- h) EDISC: Estrategia de Desarrollo Integral Sustentable con Coca.
- i) OII: Obras de Impacto Inmediato.
- j) D.S.: Decreto Supremo.
- k) R.M.: Resolución Ministerial.
- l) UNODC: Oficinas de Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito.
- m) SISCOCA: Sistema Único de la Coca.
- n) ADEPCOCA: Asociación Departamental de Productores de Coca
- o) T.C.: Trópico de Cochabamba.
- p) INRA: Instituto Nacional de Reforma Agraria.

## CAPITULO II MARCO LEGAL, ORGANISMOS COMPETENTES Y ACTORES INVOLUCRADOS

**ARTICULO 6º (MARCO LEGAL).** – El presente Reglamento se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 906, de 8 de marzo de 2017, General de la Coca;
- c) Decreto Supremo N° 3318, de 06 de septiembre de 2017;
- d) Otras disposiciones que rigen la materia.

**ARTICULO 7º (INSTANCIAS COMPETENTES).** –

Las instancias competentes son:

- a) Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
- b) Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral (VCDI)
- c) Dirección General de Desarrollo Integral de las Regiones Productoras de Coca (DIGPROCOCA)
- d) Unidad de Desarrollo Económico Social del Trópico (UDESTRO – Cochabamba)
- e) Unidad Desarrollo Económico Social de los Yungas de La Paz (UDESY – La Paz)
- f) Organizaciones sociales productoras de coca de las zonas autorizadas



- g) Otras que tiene vínculo a la producción de coca.

### CAPITULO III CONTROL SOCIAL COMUNITARIO

#### ARTICULO 8º (CONTROL SOCIAL COMUNITARIO). –

- I. Es el sistema de control interno que ejercen las organizaciones sociales productoras de coca, basados en sus usos, costumbres, normas y procedimientos.
- II. Se aplica el Control Social Comunitario bajo las siguientes acciones:
  - a) Implementar el Control Social Comunitario sobre la superficie de cultivos de coca en zonas autorizadas de producción.
  - b) Aplicar mecanismos de control interno (autocontrol) para la estabilización de la superficie de cultivos de coca en zonas autorizados.

#### ARTICULO 9º (FUNCIONES DEL AREA DE APOYO AL CONTROL SOCIAL COMUNITARIO)

- I. El Área de Apoyo al Control Social ejercerá las siguientes funciones:
  - a) Realizar acciones para contribuir a la implementación del control social comunitario.
  - b) Realizar el seguimiento en coordinación con La Dirección DIGPROCOCA/UDESYS/UDESTRO a los acuerdos suscritos sobre la aplicación del control social comunitario.
  - c) Coordinar las reuniones con las organizaciones sociales productoras de coca.
  - d) Brindar el apoyo técnico-jurídico a través de capacitaciones para el fortalecimiento de las organizaciones sociales.
  - e) Archivar, custodiar y sistematizar las actas y documentos generados en reuniones.
  - f) Proporcionar información suficiente a las organizaciones sociales productoras de coca en coordinación con la dirección de DIGPROCOCA UDESYS/UDESTRO.
  - g) Reportar informes en coordinación con el área de monitoreo sobre la aplicación del control social comunitario por las organizaciones sociales productores de coca
  - h) Elaborar actas, acuerdos, convenios, protocolos, informes para el apoyo de la implementación del control social comunitario.
  - i) Generar la certificación de aplicación del control social comunitario.
- II. El responsable del Área de apoyo al control social comunitario en coordinación con el personal técnico de DIGPROCOCA (UDESYS/UDESTRO) deberán coordinar acciones con la comunidad/sindicato conforme se describe en el anexo funciones del responsable del control social comunitario.
- III. El técnico Jurídico del Área de Apoyo al Control Social de UDESTRO / UDESYS, coadyuvará en la elaboración de los protocolos de control social comunitario para las diferentes organizaciones sociales productoras de coca que estén de acuerdo en la inserción dentro su estructura organizacional el control social comunitario.



## CAPITULO IV APOYO AL CONTROL SOCIAL COMUNITARIO

### ARTICULO 10º (MECANISMOS DE APOYO AL CONTROL DE CULTIVOS DE COCA).

I. El VCDI a través de su Dirección General de Desarrollo Integral de las Regiones Productoras de Coca (DIGPROCOCA) y sus unidades ejecutoras UDESYS / UDESTRO contribuirán a la aplicación del control social comunitario por las organizaciones sociales productoras de coca, a través de los siguientes mecanismos:

- a) Socialización de normativas que regulan la producción de coca.
- b) Socialización de las zonas autorizadas de producción de coca.
- c) Actualización del registro de Productores de coca.
- d) Catastro de parcelas de Coca en zonas bajo registro y catastro.
- e) Zonificación de cultivos de coca para el autocontrol territorial.
- f) Emisión del Certificado de Aplicación del Control Social Comunitario.
- g)

II. Como instrumentos de información proporcionados a las organizaciones productoras de coca por DIGPROCOCA (UDESYS/UDESTRO), se tienen:

- a) Mapas temáticos de la delimitación de las zonas autorizadas de producción de coca.
- b) Generación 3D del terreno de las zonas autorizadas de producción de coca.
- c) Identificación de vértices y/o límites In Situ.
- d) Establecer puntos de control referencial en terreno.

El Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral a través de la DIGPROCOCA (UDESYS/UDESTRO) son los encargados de realizar el catastro de las nuevas parcelas de coca por renovación y sustitución descritos en el anexo Protocolo de Apoyo al Control Social Comunitario.

### ARTICULO 11º (EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE APLICACIÓN AL CONTROL SOCIAL COMUNITARIO)

Para la emisión del certificado de aplicación del control social comunitario los requisitos están descritos en anexos.

El VCDI a través de DIGPROCOCA UDESYS/UDESTRO y el área de control social comunitario deberán elaborar los procedimientos para la certificación de las comunidades que aplicación del control social comunitario tomando como base el protocolo descrito adjunto anexos.

El protocolo de apoyo al control social comunitario deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa del Viceministro de Coca y Desarrollo Integral.

## CAPITULO V REGULACIÓN Y SANCIONES

**ARTICULO 12º (PROHIBICIONES AL CULTIVO DE HOJA DE COCA EXCEDENTARIAS EN ZONAS AUTORIZADAS).** La Ley N° 906 General de la Coca en sus Artículos 17 y 18, prohíbe la producción excedentaria al interior de las zonas autorizadas bajo registro y catastro y estará sujeta a su racionalización y a sanciones administrativas.



**ARTICULO 13º (SANCIONES SOBRE EL EXCESO DE CULTIVOS).** – Por incumplimiento respecto a la extensión de cultivos de hoja de coca establecida en el Artículo 3º del presente reglamento.

En anexo sanciones sobre el exceso de cultivos de coca, se establecen los criterios para el establecimiento de las sanciones que las organizaciones sociales definan aplicarlos con las respectivas federaciones, centrales, subcentrales y comunidades/sindicatos para sus afiliados según las infracciones y faltas en las que incurran en la producción de cultivos de coca excedentarios.

**ARTICULO 14º (SOBRE TERCEROS Y/O PERSONAS NO AFILIADAS).** - Cada organización y/o afiliado se hará responsable de denunciar ante las entidades estatales competentes y su comunidad/sindicato, subcentral, central y/o federación la existencia de cultivos de hoja de coca en su territorio que no correspondan a ningún afiliado del sindicato/comunidad.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** – El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Ministerial emitida por el MDRyT.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.** - Queda encargado de la difusión del presente reglamento el VCDI, a través de DIGPROCOCA y sus unidades dependientes UDESY y UDESTRO.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - Cualquier modificación al presente reglamento, deberá ser en el marco de una justificación técnica, administrativa y legal, solicitado por el VCDI al MDRyT, en caso de considerarla viable, el MDRyT emitirá la Resolución Ministerial que apruebe la modificación del Reglamento.

Regístrese, comuníquese, Cúmplase y archívese.

La Paz, septiembre de 2022.



## ANEXOS

### ANEXO 1. REPRESENTACIÓN DE CONTROL SOCIAL COMUNITARIO

Las organizaciones sociales nombraran un responsable del Control Social Comunitario, acorde a sus usos, costumbres y normas internas de la Comunidad/Sindicato, Subcentral, Central y Federación

De acuerdo a la región de donde provienen, siendo estas:

- I. Dentro las **Organizaciones Sociales** productoras de coca de las zonas autorizadas en su libre determinación nombran a su representante de control social comunitario para el control interno de la producción de cultivo de la coca.
- II. La denominación de los representantes como responsables del control social comunitario estará sujeta a la región, a sus normas y procedimientos propios aplicando sus usos y costumbres.
- III. Denominativo del representante de control social comunitario por región:

#### a) Secretario de control Social

El Secretario de Control Social es una cartera que forma parte de la directiva en la organización matriz de productores de coca tanto en el norte de La Paz.

#### b) Comité Comunal

En la zona originaria ancestral, originaria ancestral con registro y catastro dentro su directiva tiene al **Comité Comunal** que obedece a una estructura como brazo operativo de las regionales de la ADEPCOCA, con funciones específicas dirigidas más para temas de comercialización de la hoja de coca desde sus centros de producción hasta el mercado de ADEPCOCA.

El Comité Comunal Yungas de La Paz, está conformada bajo la siguiente estructura:

Presidente  
Vicepresidente  
Secretario de Actas  
Secretario de Hacienda  
Vocal.

#### c) Secretaria de la Coca y Control Social.

En el Trópico de Cochabamba dentro el sindicato se nombra a un **Secretario de la Coca y Control Social**.

#### d) Comisión Coca

La Coordinadora de las 6 Federaciones del trópico de Cochabamba en su XV Congreso Ordinario de las 6 Federaciones del trópico de Cochabamba (20/09/21) tiene la Comisión Coca y Control Social dentro su estructura orgánica, donde se establecen procedimientos y resoluciones para temas de comercialización, racionalización y control social de la producción de coca.

La estructura del directorio Comisión Coca y Control Social es la siguiente:

Presidente



Vicepresidente  
Secretario. de Actas  
1er Relator  
2do Relator  
Vocal.

## ANEXO 2. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTROL SOCIAL COMUNITARIO

Las funciones del responsable del Control Social Comunitario son:

- a) Reemplazar a cargos del Directorio de las diferentes secretarías en caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos.
- b) Con la información proporcionada por DIGPROCOCA (UDESU/UESTRO), verifican la superficie de las plantaciones de coca autorizadas (catastradas) dentro del predio agrícola del productor afiliado, para controlar la existencia o no de cultivos de coca excedentaria de forma anual.
  - En caso de verificarse coca excedentaria en la parcela del afiliado, es citado para que proceda con la supresión voluntaria.
  - En caso de no darse la supresión voluntaria de la coca excedentaria, se informará al Directorio de la comunidad /sindicato para que se informe en la Asamblea General de la organización.
  - En caso de incumplimiento a la resolución de la Asamblea General, se elevará la denuncia a la instancia superior subcentral, Central primero, y/o a la Federación si correspondiese.
  - La organización matriz previa evaluación correspondiente, deberá pasar la denuncia correspondiente a UDESU / DIGPROCOCA.
- c) Apoyar con la implementación de las buenas prácticas agrícolas para una producción libre de agroquímicos prohibidos, obteniendo una hoja de coca de buena calidad e inocuo para el consumo humano.
- d) Implementar el registro digitalizado propio o mediante kardex de los afiliados productores de coca para el control de las parcelas abandonadas e incumplimiento a las disposiciones y sanciones emitidos por la organización.
- e) Verificar si el afiliado que dejó de cultivar su parcela de coca (abandono) por más de un año, será citado hasta tres (3) oportunidades para que reactive la actividad socioeconómica, caso contrario esta parcela puede ser reasignado a otro productor previa aprobación de la asamblea de la organización.
- f) Participar de los eventos de capacitación que brinden las instituciones públicas y privadas del sector para informar sobre las normas y disposiciones relacionadas con la producción de la hoja de coca.
- g) Coordinar, organizar y dirigir las verificaciones de cultivos de coca en coordinación con el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral a través de DIGPROCOCA / UESTRO / UDESU.
- h) Coordinar con las autoridades del VCDI / DIGPROCOCA la implementación de Obras de Impacto Inmediato cuando corresponda.
- i) Emitir la Hoja Comunal para el registro del volumen de hoja de coca desde el centro de producción a comercializar en el mercado local / Sacaba – Cochabamba o ADEPCOCA en La Paz.



- j) Dar parte al Directorio o a la asamblea General, de los afiliados que infrinjan con el Estatuto y Reglamento del Sindicato y con lo establecido en las leyes vigentes sobre producción de coca.
- k) Otras actividades inherentes al cargo, así como las dispuestas por Directorio o la Asamblea.

### ANEXO 3. SANCIONES SOBRE EL EXCESO DE CULTIVOS.

Por incumplimiento respecto a la extensión de cultivos de hoja de coca establecida en el Artículo 3º del reglamento, se define un esquema de incremento progresivo de sanciones que impondrán las respectivas federaciones, centrales, subcentrales y comunidades/sindicatos a sus afiliados según la reiteración de faltas.

- I. Las organizaciones sociales federaciones, centrales, subcentrales y comunidad/sindicato deberán emitir las sanciones por el incumplimiento a sus estatutos y reglamentos de control interno de la producción de coca.
- II. El representante de control social comunitario solicitará a UDESY /UDESTRO coordinación y apoyo en caso de incumplimiento por los productores de coca infractores.

De acuerdo a sus estatutos y reglamento interno de las organizaciones sociales productoras de coca se aplicarán sanciones:

**a) Primer caso:**

En caso de que el afiliado, por primera vez, exceda la extensión de la superficie de cultivo de coca catastrada y registrada en el SISCOCA, el sindicato/comunidad procederá a una amonestación y llamada de atención, con registro en el kardex respectivo, incluyéndose la conminatoria a reducción voluntaria del excedente.

**b) Segundo caso:**

En caso de reincidencia o incumplimiento del primer caso, se procederá a la racionalización obligatoria tanto del excedente catastrado de coca, tarea que estará bajo la responsabilidad de la comunidad/sindicato en cumplimiento a determinaciones de la federación, central, subcentral respectiva y la FTC (si corresponde), y bajo el monitoreo de UDESTRO/UDESY. El afiliado sancionado, quedará inhabilitado del derecho a la producción de coca durante un año.

**c) Tercer caso:**

En caso de incumplimiento a los dos casos anteriores por parte del productor observado, se procederá a la reversión de tierras de acuerdo a usos y costumbres para ser administrada por la federación y/o el Gobierno Municipal respectivo, además de la suspensión definitiva de su condición de afiliado como productor de coca a su federación.

- III. En caso de tener parcela registrada y catastrada, estén plantando coca en las zonas ilegales como parques, áreas protegidas y lotes comunales, se sancionará con la pérdida de su registro en el sistema en UDESTRO / UDESY a todas(as) afiliados que lo que lo inhabilitará a ser reconocido como productor de coca legal.
- IV. Sancionar a todos los afiliados que incrementan sus parcelas cultivos de coca hasta tres veces de lo registrado y catastrado - catos (autorizado, renovado, excedente),



con la reducción total de su cato de coca y castigados durante un año a no producir coca.

#### ANEXO 4. DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Pleno respecto a los derechos que respaldarán la participación de las organizaciones productoras de la hoja de coca que aplican el Control Social y Comunitario, se considera lo siguiente:

- a) Cada afiliado tiene derecho a preservar y mantener la superficie de cultivo de coca autorizada de acuerdo al registro y catastrado como límite máximo sujeto a renovación.
- b) La superficie autorizada en el registro catastro, es un derecho exclusivo de cada afiliado, el mismo debe estar registrado en su Sindicato/Comunidad y reconocida por la Subcentral, Central y Federación respectivamente.

La delimitación de las zonas de cultivo de hoja de coca es potestad del Gobierno Nacional en coordinación y participación de las organizaciones productoras de la hoja de coca en cumplimiento de la Ley N° 906 y D.S. 3318 y R.M. 350 y de acuerdos firmados entre representantes de las organizaciones sociales de productores de coca de los Yungas y norte de La Paz y Trópico de Cochabamba.